

Colindres, 20 de Mayo de 2010

El PRC de Colindres pide el cambio de ubicación de tres contenedores situados en la zona de servidumbre del Regato Madre

La caída de residuos al cauce, la disminución de visibilidad para los conductores y el perjuicio a los escaparates de los negocios de la zona son algunas de las razones esgrimidas por los regionalistas que presentan dos alternativas a su lugar actual.



El PRC de Colindres ha solicitado al equipo de gobierno municipal, mediante escrito registrado el pasado lunes, la retirada y reubicación de los contenedores de residuos de vidrio, cartón y plásticos situados en la margen izquierda del Regato Madre, a la altura de la C/ Ramón Pelayo, actual carretera N-634, y de la Residencia Las Palmeras.

Los motivos para el cambio de ubicación son las continuas caídas de residuos, desde los propios contenedores, al cauce del Regato Madre, ya de por sí bastante degradado; la disminución de la visibilidad de los conductores que acceden desde la N-634 a la vía paralela al regato, así como los que se incorporan desde esta vía a la N-634; el perjuicio a los escaparates de los negocios de la zona, al ser tapados por los contenedores en el acceso desde Laredo por la N-634.

Los motivos para el cambio de ubicación son las continuas caídas de residuos, desde los propios contenedores, al cauce del Regato Madre, ya de por sí bastante

degradado; la disminución de la visibilidad de los conductores que acceden desde la N-634 a la vía paralela al regato, así como los que se incorporan desde esta vía a la N-634; el perjuicio a los escaparates de los negocios de la zona, al ser tapados por los contenedores en el acceso desde Laredo por la N-634.

Por último, desde el PRC recuerdan que la actual ubicación de los contenedores pudiera estar incumpliendo la normativa actual en cuanto a la zona de servidumbre del Regato Madre o Arroyo de La Jurisdicción. En concreto los regionalistas apuntan al incumplimiento del Artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, el cual define que las márgenes o terrenos que lindan con los cauces están sujetas, en toda su extensión longitudinal, a una zona de servidumbre de cinco metros de anchura.

